



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3271

Bogotá D.C., 7 de abril de 2022

Tema : Información sobre diversificación de canales para la prestación de servicio notarial y registral – implementación REL.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del país en proceso de implementación del aplicativo de radicación electrónica REL.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 289 de fecha 5 de abril de 2022, expedida por la Superintendente Delgada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual señala que en aras de garantizar el acceso de los usuarios al servicio notarial y registral, las Notarías deberán implementar el aplicativo de Radicación Electrónica – REL, para lo cual la Superintendencia de Notariado y Registro diseñó un tutorial e invitó a los Notarios a participar en las diferentes capacitaciones conforme al cronograma adjunto al presente acto administrativo.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en la mencionada Circular.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original Firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.

CIRCULAR No. 289

Bogotá, D.C.

FECHA: Abril 05 de 2022

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA - REL.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: DIVERSIFICACIÓN DE CANALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL Y REGISTRAL – IMPLEMENTACIÓN DE REL.

Estimados Notarios,

Con la finalidad de dar cumplimiento a la política pública de Gobierno Digital en concordancia con los lineamientos para la modernización y simplificación del servicio público registral dispuestos en la Ley 1579 de 2012, capítulo 7, artículos 35 y siguientes; y bajo los parámetros establecidos por el Decreto 620 de 2020 y demás normas concordantes, se han desplegado varias acciones por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro en aras de garantizar el acceso de los usuarios al servicio notarial y registral, motivo por el cual se hace imperioso promover de cara al usuario la cultura del uso de las plataformas digitales dispuestas por la Entidad para el uso en las Notarías.

Para tal fin, se deberá adoptar por parte de la Notaría el aplicativo de Radicación Electrónica - REL, una vez visto el tutorial y efectuada la capacitación a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro conforme al cronograma adjunto. Dicho aplicativo tiene como finalidad permitir el cargue de la escritura pública, la liquidación de los derechos de registro, el pago de los mismos de forma virtual, y la generación de un turno de radicación para la continuación del proceso de registro a cargo de las Superintendencia de Notariado y Registro.

A la fecha contamos con 508 Notarías del país, habilitada para utilizar el aplicativo de Radicación Electrónica - REL.

Para la implementación del aplicativo REL los Notarios deberán adelantar las siguientes actuaciones:

1. Las Notarías recibirán en el correo electrónico institucional el usuario y la contraseña con la que accederán al aplicativo.
2. Podrán acceder al aplicativo de Radicación Electrónica - REL a través de la siguiente URL:

<https://radicación.supernotariado.gov.co>

También podrán acceder a través de la página web de la Superintendencia de Notariado

www.supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

3. Culminado el proceso de escrituración, la Notaría deberá digitalizar el título o matriz (escanear en formato pdf y firmado digitalmente), junto con sus anexos, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.1 de la Guía para el registro de documentos en radicación electrónica.

NOTA: Tenga en cuenta que el documento que ha escaneado, deberá ser cargado posteriormente en el aplicativo REL, tal y como se indica en el numeral 7 de la presente circular.

Organización y orden del documento digitalizado:

Se debe cargar un solo archivo en el aplicativo REL, el cual debe cumplir con el siguiente orden y características:

- a. Escritura completa
- b. Anexos requeridos para registro
- c. Hoja de cierre con destino a registro y
- d. Hoja que presta mérito ejecutivo (en caso de Hipotecas), conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el Decreto 2163 de 1970, compilado en el artículo 2.2.6.1.2.6.1 del Decreto 1069 de 2015.
- e. Se omitirán hojas o páginas en blanco, salvo que estas sean marcadas por la Notaría con la leyenda o sello que indique “Hoja en blanco”.
- f. El documento debe ir firmado digitalmente por el Notario.

Aspectos para tener en cuenta en la Digitalización del Documento:

Los documentos digitalizados en la Notarías deben cumplir con las especificaciones técnicas suministradas por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se detallan a continuación; lo anterior, con la finalidad que el almacenamiento del documento digital en el sistema de gestión documental de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se realice de manera óptima:

OPCIÓN	RECOMENDACIÓN
RESOLUCIÓN	200 X 200
TIPO	BLANCO Y NEGRO
UMBRAL	83
BRILLO	MEDIO
CONTRASTE	BAJO
ORIENTACIÓN	VERTICAL
FORMATO	PDF SIMPLE

No se debe digitalizar los documentos a COLOR - ESCALA DE GRISES, por cuanto el tamaño final de éstos excede las especificaciones recomendadas para la consulta del mismo, dando lugar a la finalización del trámite con nota devolutiva por parte de la SNR.

4. Luego de tener escaneado el documento y almacenado en el equipo de la Notaría, ésta deberá ingresar al aplicativo REL, diligenciando el usuario y la contraseña asignada (el usuario y contraseña, será remitido al correo electrónico institucional de la Notaría).



5 Dentro del aplicativo REL, dispuesto por la SNR, el primer paso es que la Notaría seleccione la opción *Ingreso y Pre liquidación* (resaltada en el recuadro rojo) para el trámite objeto de registro.



6 Se deberá diligenciar la información básica del instrumento susceptible de registro y se deberá dar click en la opción “Escritura”, donde se cargará el documento digitalizado (escaneado en pdf).

Información y cargue de documento

Objeto de reparto notarial: No | Número de Escritura: | Fecha de Escritura: DD-MM-AAAA | Cantidad de folios (Páginas): | ... |  Escritura

NOTA: Si al momento de diligenciar la información, la fecha del documento supera los dos meses de expedición, el sistema muestra la siguiente advertencia:

Advertencia

La fecha del documento presenta extemporaneidad para impuesto de registro, hasta no cancelar los intereses no podrá generar el recibo de derechos de registro ni la radicación del documento

Aceptar

7 Se debe dar click en el botón agregar para acceder al formulario de edición de intervinientes. En este formulario se ingresará la información de los intervinientes del acto sujeto a registro.

Cabe aclarar que en el campo correo se debe digitar solamente el correo electrónico suministrado por el o los intervinientes(s).

Liquidación							
Intervinientes							
Nombre	Tipo Doc.	Documento	Celular	Tipo	Notif. Correo	Notif. Elec	
JOSE CARLOS OCHOA AMAYA	CC	123	3000000000	Otorgante	SI	SI	
(1 of 1) < 1 5 >							
							Agregar

Nota: En el cuerpo de la Escritura Pública siempre se debe incluir un párrafo referente a las notificaciones electrónicas (aceptación o no aceptación). De acuerdo con la decisión del interviniente, deberá marcarse con Si o NO en el campo “Autoriza notificaciones Electrónicas”, tal y como se observa en la siguiente imagen:

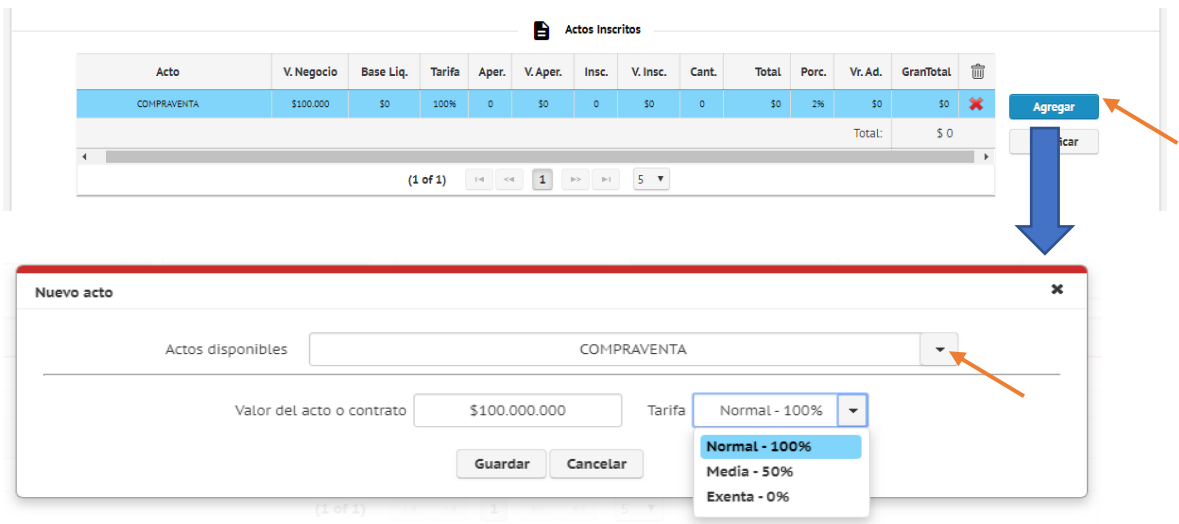


Formulario de Edición Interviniente. Campos:

- Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía
- Número de identificación: 123
- Primer Nombre: JOSE
- Segundo Nombre: CARLOS
- Primer Apellido: OCHOA
- Segundo Apellido: AMAYA
- Correo: f@fesf.com
- Celular: (300) 000 00 00
- Dirección: CALLE 1123
- Tipo de interviniente: Otorgante
- Acepta correos informativos: Si
- Autoriza notificaciones Electrónicas: Si

Botones: Guardar, Cancelar

8 Se deben ingresar uno a uno los actos incluidos en el documento objeto de liquidación, dando click en “agregar” y diligenciando los campos habilitados según sus características.



Interfaz de Actos Inscritos:

Acto	V. Negocio	Base Liq.	Tarifa	Aper.	V. Aper.	Insc.	V. Insc.	Cant.	Total	Porc.	Vr. Ad.	GranTotal	
COMPRVENTA	\$100.000	\$0	100%	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2%	\$0	\$0	
Total:												\$ 0	

Botón: Agregar

Interfaz de Nuevo acto:

Actos disponibles: COMPRVENTA

Valor del acto o contrato: \$100.000.000

Tarifa: Normal - 100%

Botones: Guardar, Cancelar

Nota: La solicitud de certificados de tradición asociados, se incluirá pulsando la opción de “Actos Disponibles”.

9 Para ingresar las matrículas se debe escoger el acto y dar clic en el botón agregar. Se debe incluir la información relacionada con el folio de matrícula; el aplicativo permite ingresarla de forma masiva (descargar – subir) o por rango (Rango Matrículas).

Es crucial seleccionar de forma correcta el círculo registral, teniendo en cuenta que la radicación se efectuará en el círculo señalado. Tal y como se señala en el recuadro rojo.

Actos Inscritos

Agregar matriculas

Descargar Subir

Oficina Registral: --

Rango Matriculas: No

Número Matricula:

Avalúo:

Coefficiente:

Cuántia Ind.:

Verificar Matricula

Agregar Cancelar

BOGOTA ZONA CENTRO
BOGOTA ZONA NORTE
BOGOTA ZONA SUR

Al dar clic en el botón “Verificar Matricula”, el aplicativo despliega la información del folio de matrícula para su verificación y aceptación dando clic en el botón agregar.

Agregar matriculas

Descargar Subir

Oficina Registral: BOGOTA ZONA CENTRO

Rango Matriculas: No

Número Matricula: 123456

Avalúo: 100.000.000

Coefficiente:

Cuántia Ind.:

Verificar Matricula

Oficina	Estado	Msj	Número	Dirección	EstadoFoli	Chip	Vereda	Avalúo	
BOGOTA ZONA CENTRO	OK	Matricula consultada Correctamente	123456	KR 85 68A 49 (DIRECCION CATASTRAL)	ACTIVO	AAA0062NEPA	BOGOTA D.C.	100000000	

(1 of 1)

Agregar Cancelar

Ingresada la información en su totalidad, se deberá dar click en el botón “Guardar Proceso”.

Observaciones del Ingreso

499 caracteres restantes.

Guardar Proceso

Aparecerá una ventana de confirmación donde se debe validar que este(n) el(los) círculo(s) correspondiente(s) al trámite.

Una vez validado se debe dar click en el botón “Enviar proceso”. En caso de que la información no corresponda al círculo registral correcto, se debe dar click en la opción “Cancelar” y el aplicativo los retornará a la pre-liquidación para que se revise y se corrija la información almacenada.

Confirmación de envío de proceso

A continuación verá las oficinas asociadas a su proceso actual, por favor valide que la información sea correcta antes de continuar con el proceso

Oficinas de registro asociadas al proceso

Código	Nombre
SOC	BOGOTA ZONA CENTRO

(1 of 1)

Enviar proceso Cancelar

Automáticamente el sistema generará el Número de Identificación Registral (NIR), e informará que el trámite pasa a fase de “Aprobación” con el cual se puede realizar el seguimiento del trámite hasta su finalización.



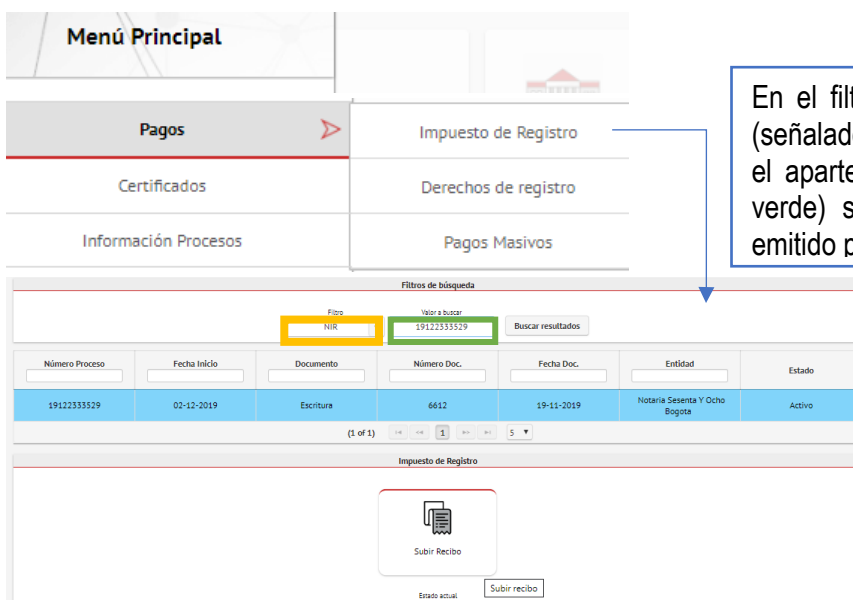
El número de NIR deberá ser informado al usuario para la consulta del estado del trámite.

- 10 Una vez finalizada la fase de ingreso y pre-liquidación, la Notaría en la opción de Pagos del Menú, deberá cargar en formato pdf, el recibo del impuesto de registro departamental (en estado pagado), una vez sea aportado por el usuario, indicando la fecha de pago.

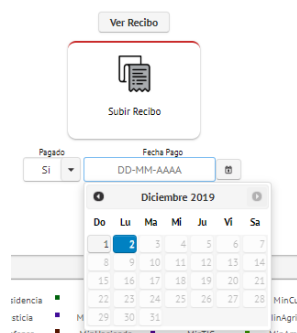
Todos los documentos sujetos a registro deben tener cargado el recibo pago de impuesto departamental de registro con las estampillas que apliquen.

NOTA: Si la Gobernación no cuenta con proceso automatizado de validación de pago por PSE; el aplicativo REL informa que existe un trámite pendiente de pago del impuesto departamental de registro, indicando al usuario que debe realizar este pago.

El(los) recibo(s) impuesto de gobernación pagado(s) deben cargarse en REL totalmente legibles ingresando la fecha del pago; en caso de presentarse extemporaneidad, debe pagarse y cargarse el recibo de pago de la extemporaneidad.



En el filtro de búsqueda se seleccionará NIR (señalado en la imagen en color amarillo), y en el aparte “Valor a buscar” (señalado en color verde) se deberá incluir el número de NIR, emitido previamente



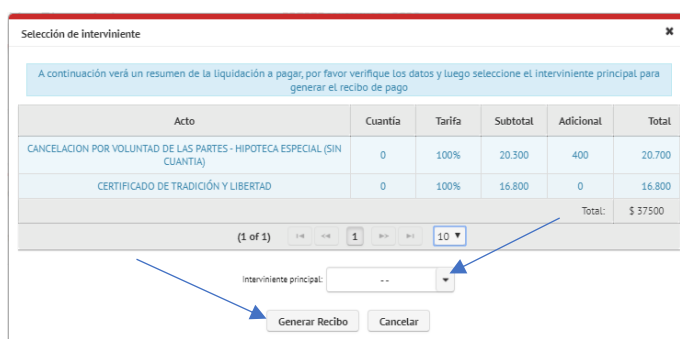
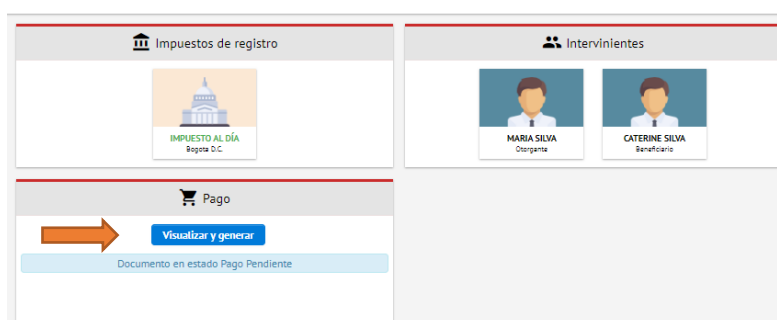
Una vez validado el pago del impuesto de registro en la plataforma de la Gobernación, se debe cargar el soporte del pago del impuesto departamental de registro en el aplicativo REL, según se especifica en esta imagen.

11 La Superintendencia de Notariado y Registro efectuará la validación de la información cargada por la Notaría y procederá con la liquidación, corrección, aprobación o rechazo, según corresponda.

12 Posteriormente, se deberá seleccionar el Menú Principal - opción de “Pagos” (Señalada en la imagen con recuadro rojo), de donde se desplegarán dos opciones, y deberá seleccionar la identificada como “Derechos de registro” (señalada en la imagen con recuadro amarillo), se procederá a buscar el trámite con el NIR (creado previamente), y dará click en la opción “Visualizar y generar”.



13 Por última vez, antes de generar el recibo, el aplicativo permitirá visualizar la liquidación realizada y el valor a pagar, el cual deberá ser revisado cuidadosamente por la notaría. Adicionalmente, se debe escoger el interviniente que aparecerá en el recibo y posteriormente dar click en la opción “Generar Recibo”.



14 Una vez generado el recibo, el aplicativo habilita las opciones “Pagar en línea” donde al dar click en la imagen “PSE” el aplicativo direccionará al usuario a la pasarela de pagos para adelantar el respectivo trámite.

En la Opción “Descargar recibo” se puede descargar el recibo en formato pdf para su impresión y pago en el banco habilitado por la SNR.

Los intervinientes podrán efectuar el pago a través de medios virtuales (PSE) o en Ventanilla de la Entidad Bancaria (Bancolombia – Corresponsales Bancarios de Bancolombia)

- 15** Validado el pago por parte del banco, el aplicativo REL de forma automática realizará la radicación de los documentos en los sistemas misionales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SIR -FOLIO).
- 16** Se generará un turno de radicación en la ORIP, el cual será comunicado y enviado en el recibo de caja, CV mediante correo electrónico a los intervinientes.
- 17** Las fases siguientes del proceso de registro, serán efectuadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1579 de 2012.
- 18** Al finalizar el trámite en registro, el aplicativo de Radicación Electrónica -REL enviará el soporte de la finalización del trámite a los correos electrónicos de los intervinientes.
- 19** Aquellos Notarios que tengan dudas sobre la implementación del aplicativo podrán remitir sus preguntas a través del correo electrónico sopORTE.rel@supernotariado.gov.co

Las Notarías serán capacitadas en grupos por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme al siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Fecha
Creación de usuarios de REL.	14 al 31 de marzo de 2022
Socialización General del aplicativo de Radicación Electrónica - REL	25 de abril de 2022
GRUPO 1.1 ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS , CAQUETÁ, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, HUILA , VAUPES, SAN ANDRES	
	26 de abril de 2022

ÚNICA ARGELIA, ÚNICA BETULIA, ÚNICA SANTA ROSA DE OSOS, ÚNICA SANTUARIO, ÚNICA TAMESIS, ÚNICA BARANOA, ÚNICA GALAPA, ÚNICA PUERTO COLOMBIA, ÚNICA SABANALARGA, PRIMERA CARTAGENA, SEGUNDA CARTAGENA, TERCERA CARTAGENA, CUARTA CARTAGENA, QUINTA CARTAGENA, SEXTA CARTAGENA, SÉPTIMA CARTAGENA, ÚNICA ARJONA, ÚNICA MAHATES, ÚNICA MARIALABAJA, ÚNICA MOMPÓS, ÚNICA PINILLOS, ÚNICA SAN ESTANISLAO, ÚNICA SAN MARTIN DE LOBA, ÚNICA SANTA CATALINA, ÚNICA TALAIGUA NUEVO, ÚNICA TURBACO, UNICA BELÉN, PRIMERA MANIZALES, SEGUNDA MANIZALES,, TERCERA MANIZALES, CUARTA MANIZALES, QUINTA MANIZALES, ÚNICA ARANZAZU, PRIMERA CHINCHINÁ, SEGUNDA CHINCHINÁ, ÚNICA LA DORADA, ÚNICA MARULANDA, ÚNICA NEIRA, ÚNICA SALAMINA, ÚNICA VILLAMARÍA, ÚNICA PUERTO RICO, ÚNICA ALMAGUER, ÚNICA LA VEGA, ÚNICA LÓPEZ (MICAY), ÚNICA MERCADERES, ÚNICA MORALES, ÚNICA SAN SEBASTIÁN, ÚNICA TORIBIO, ÚNICA GONZÁLEZ, ÚNICA RIO DE ORO, ÚNICA TAMALAMEQUE, PRIMERA MONTERÍA, SEGUNDA MONTERÍA, TERCERA MONTERÍA, CUARTA MONTERÍA, ÚNICA BUENAVISTA, ÚNICA LORICA, ÚNICA PURÍSIMA, ÚNICA SAN ANTERO, ÚNICA SAN BERNARDO DEL VIENT, ÚNICA SAN CARLOS, ÚNICA TIERRALTA, ÚNICA VALENCIA, ÚNICA GUADALUPE, ÚNICA SAN ANDRÉS, ÚNICA PROVIDENCIA, ÚNICA MITU	9:00 a.m.
GRUPO 1.2 CUNDINAMARCA, LA GUAJIRA, MAGDALENA GRUPO 1.3 META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, QUINDÍO	
GRUPO 1.2 ÚNICA ANAPOIMA, ÚNICA ANOLAIMA, ÚNICA BOJACÁ, ÚNICA CAJICÁ. PRIMERA CHÍA, SEGUNDA CHÍA, ÚNICA COTA, ÚNICA EL COLEGIO, PRIMERA FACATATIVÁ, SEGUNDA FACATATIVÁ, TERCERA FACATATIVÁ, ÚNICA FUNZA, PRIMERA FUSAGASUGÁ, SEGUNDA FUSAGASUGÁ, PRIMERA GIRARDOT, SEGUNDA DE GIRARDOT,, ÚNICA GUATAVITA (SOPO), ÚNICA LA CALERA, ÚNICA LA MESA, ÚNICA LA VEGA, ÚNICA MADRID, ÚNICA MOSQUERA, ÚNICA NEMOCÓN, ÚNICA NOCAIMA ,ÚNICA SAN FRANCISCO ,ÚNICA SAN JUAN DE RIOSECO ,ÚNICA SASAIMA ,ÚNICA SESQUILÉ ,ÚNICA SUBACHOQUE ,ÚNICA TABIO, ÚNICA TENJO, ÚNICA TOCANCIPÁ, ÚNICA VILLAPINZON, ÚNICA VILLETA, PRIMERA ZIPAQUIRÁ, SEGUNDA ZIPAQUIRÁ, PRIMERA RIOHACHA, SEGUNDA RIOHACHA, ÚNICA BARRANCAS, ÚNICA FONSECA ,ÚNICA MAICAO, ÚNICA SAN JUAN DEL CESAR, ÚNICA URIBIA, ÚNICA VILLANUEVA, ÚNICA ALGARROBO, ÚNICA ARACATACA, ÚNICA ARIGUANI (EL DIFÍCIL),ÚNICA CERRO DE SAN ANTONIO, ÚNICA CHIVOLO,UNICA CIENAGA,UNICA EL BANCO, ÚNICA EL PIÑÓN ,ÚNICA FUNDACIÓN, ÚNICA GUAMAL, ÚNICA PEDRAZA, ÚNICA PIVIJAY ,ÚNICA PLATO, ÚNICA REMOLINO, ÚNICA SABANAS DE SAN ÁNGEL, ÚNICA SALAMINA (MAGDALENA) , ÚNICA SAN ZENÓN, ÚNICA SANTA ANA, ÚNICA SITIONUEVO, ÚNICA TENERIFE, ÚNICA ZONA BANANERA GRUPO 1.3 PRIMERA VILLAVICENCIO, SEGUNDA VILLAVICENCIO, TERCERA VILLAVICENCIO, CUARTA VILLAVICENCIO, ÚNICA ACACIAS ,ÚNICA GRANADA ,ÚNICA MESETAS ,ÚNICA DE LA MACARENA ,ÚNICA URIBE ,ÚNICA PUERTO GAITÁN ,ÚNICA PUERTO LÓPEZ ,ÚNICA PUERTO RICO ,ÚNICA SAN JUAN DE ARAMA ,ÚNICA SAN MARTIN ,ÚNICA VISTAHERMOSA ,PRIMERA PASTO ,SEGUNDA PASTO	27 de abril de 2022 9:00 a.m.

, TERCERA PASTO , CUARTA PASTO , ÚNICA SAN JOSÉ DE ALBÁN , ÚNICA BARBACOAS , ÚNICA BUESACO, ÚNICA CUMBAL, ÚNICA EL CHARCO, ÚNICA EL TAMBO, PRIMERA IPIALES, SEGUNDA IPIALES, ÚNICA LA CRUZ, ÚNICA LA UNIÓN, ÚNICA LINARES, ÚNICA LOS ANDES, ÚNICA PUERRES, ÚNICA RICAURTE, ÚNICA SAMANIEGO, ÚNICA SANDONA, ÚNICA SAN PABLO, ÚNICA TAMINANGO, ÚNICA TUMACO, PRIMERA TUQUERRES, SEGUNDA TUQUERRES, UNICA ABREGO, ÚNICA ARBOLEDAS, ÚNICA BUCARASICA, UNICA CACHIRA, UNICA CHINACOTA, UNICA CONVENCIÓN, ÚNICA EL CARMEN, ÚNICA EL TARRA, ÚNICA HACARI, PRIMERA OCAÑA, SEGUNDA OCAÑA, ÚNICA SALAZAR DE LAS PALMAS, ÚNICA SAN CALIXTO, ÚNICA TEORAMA, UNICA TOLEDO, ÚNICA VILLACARO, PRIMERA ARMENIA, SEGUNDA ARMENIA, TERCERA ARMENIA, CUARTA ARMENIA, QUINTA ARMENIA, ÚNICA CIRCASIA, ÚNICA LA TEBAIDA, ÚNICA MONTENEGRO, ÚNICA QUIMBAYA, ÚNICA SALENTO	
GRUPO 1.4 RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, CASANARE, VICHADA	
PRIMERA PEREIRA, SEGUNDA PEREIRA, TERCERA PEREIRA, CUARTA PEREIRA, QUINTA PEREIRA, SEXTA PEREIRA, SÉPTIMA PEREIRA, ÚNICA APIA, ÚNICA BALBOA, ÚNICA BELÉN DE UMBRÍA, ÚNICA GUATICA, ÚNICA LA VIRGINIA, ÚNICA MARSELLA, ÚNICA MISTRATO, ÚNICA PUEBLO RICO, ÚNICA QUINCHIA, ÚNICA SANTUARIO, ÚNICA BARBOSA, ÚNICA BARICHARA, ÚNICA BOLÍVAR, ÚNICA CHARALÁ, ÚNICA CONCEPCIÓN, ÚNICA CONTRATACIÓN, ÚNICA EL CARMEN, ÚNICA GALÁN, ÚNICA GAMBITA, ÚNICA GUACA, ÚNICA GUADALUPE, ÚNICA JESÚS MARÍA, ÚNICA MOGOTES, ÚNICA OIBA, ÚNICA ONZAGA, PRIMERA PIEDECUESTA, ÚNICA PUENTE NACIONAL, ÚNICA PUERTO WILCHES, ÚNICA SAN ANDRÉS, PRIMERA SAN GIL, SEGUNDA SAN GIL, ÚNICA SAN VICENTE DE CHUCURI, ÚNICA SIMACOTA, PRIMERA SOCORRO, SEGUNDA SOCORRO, ÚNICA SUAITA, ÚNICA ZAPATOCA, ÚNICA CAIMITO, ÚNICA COLOSO, ÚNICA COROZAL, ÚNICA GALERAS, ÚNICA LOS PALMITOS, ÚNICA OVEJAS, ÚNICA SAN BENITO ABAD, ÚNICA SAN MARCOS, UNICA SAN PEDRO, ÚNICA SINCE, ÚNICA SUCRE, UNICA TOLU, PRIMERA YOPAL, SEGUNDA YOPAL, ÚNICA AGUAZUL, ÚNICA MONTERREY, ÚNICA NUNCHIA, UNICA TAURAMENA, ÚNICA VILLANUEVA, ÚNICA PUERTO CARREÑO, ÚNICA LA PRIMAVERA, ÚNICA SANTA ROSALIA, ÚNICA CUMARIBO	28 de abril de 2022 9:00 a.m.
GRUPO 1.5 TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, PUTUMAYO	
PRIMERA IBAGUÉ, SEGUNDA IBAGUÉ, TERCERA IBAGUÉ, CUARTA IBAGUÉ, QUINTA DE IBAGUÉ, SEXTA IBAGUÉ, SÉPTIMA IBAGUÉ, OCTAVA IBAGUÉ, ÚNICA AMBALEMA, ÚNICA ARMERO, ÚNICA ATACO, ÚNICA CAJAMARCA, ÚNICA CHAPARRAL, ÚNICA COYAIMA, UNICA CUNDAY, UNICA DOLORES, PRIMERA ESPINAL, SEGUNDA DE ESPINAL, ÚNICA FLANDES, ÚNICA FRESNO, ÚNICA GUAMO, ÚNICA HERVEO, ÚNICA LERIDA, UNICA LÍBANO, ÚNICA MARIQUITA, ÚNICA MELGAR, ÚNICA NATAGAIMA, ÚNICA ORTEGA, ÚNICA PLANADAS, ÚNICA PURIFICACIÓN, ÚNICA RIOBLANCO, UNICA ROVIRA, ÚNICA SALDAÑA, ÚNICA SAN ANTONIO, ÚNICA SAN LUIS, ÚNICA VENADILLO, ÚNICA VILLAHERMOSA, ÚNICA ALCALÁ, ÚNICA ANSERMANUEVO, ÚNICA ARGELIA, ÚNICA BOLIVAR, PRIMERA BUGA, SEGUNDA BUGA,	29 de abril de 2022 9:00 a.m.

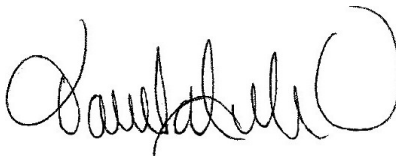
ÚNICA CAICEDONIA, ÚNICA DARIÉN (CALIMA), ÚNICA CANDELARIA, PRIMERA CARTAGO, SEGUNDA CARTAGO, ÚNICA EL AGUILA, UNICA EL CAIRO, ÚNICA EL CERRITO, ÚNICA GINEBRA, ÚNICA GUACARI, UNICA LA UNION, UNICA OBANDO, ÚNICA RESTREPO, ÚNICA SAN PEDRO, PRIMERA SEVILLA, SEGUNDA SEVILLA, ÚNICA ULLOA, ÚNICA YOTOCO, ÚNICA MOCOA, ÚNICA ORITO, ÚNICA PUERTO ASÍS, ÚNICA PUERTO LEGUIZAMO, ÚNICA SAN MIGUEL, ÚNICA SANTIAGO, ÚNICA VALLE GUAMUEZ, ÚNICA VILLA GARZÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro a través del Equipo REL, realizará el acompañamiento técnico y funcional en la capacitación de personal, entrenamiento específico y autorizaciones de acceso al aplicativo REL. En ese sentido, el link de acceso para la capacitación será remitido oportunamente a través del correo electrónico institucional de la Notaría.

De la misma manera se facilitará el link de acceso a la capacitación a todas las notarías del país, con el fin que aquellas que a la fecha no han recibido la capacitación o deseen ampliar conocimientos, ingresen en alguna de las fechas programadas por la presente circular, con el objetivo que todas reciban la oportuna y eficiente capacitación, para el inmediato uso de la plataforma y de esta manera propender a la agilización de los procesos y facilitar la atención a los usuarios del servicio notarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 38 y 41 de la Ley 1579 de 2012, agradecemos a los señores Notarios publicitar en un lugar visible de la Notaría sobre la prestación de los servicios de liquidación de derechos registrales advirtiéndole que este tipo de servicio no genera ningún costo al usuario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 parágrafo 2, brindando todo el apoyo necesario con la finalidad de disminuir la afectación del servicio público registral, procurando así garantizar, en la mayor medida de lo posible, la prestación del mismo y reflejar el estado real de la propiedad inmueble del país.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente delegada para el Notariado

Aprobó: Dirección Técnica de Registro
Oficina de Tecnologías de la Información
Dirección Administrativa y Financiera